LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1942

TEMPLO DEL GRAN PODER DE LA PAZ. — Modifícase el art. 1º de la ley de 27 de noviembre de 1941, relativa a la construcción de éste.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único. — Modifícase el inciso 1º del articulo 1º de la ley de 27 de noviembre de 1941, en los siguientes términos:

1º— Para la construcción del Templo del Gran Poder de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1942.

Waldo Belmonte Pool. D. Canelas. — M. Urriolagoitia, Senador Secretario. — F. Capriles, Senador Secretario. — Wálker Humérez, Diputado Secretario. — A. Velasco, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarentidos años.

Gral. Peñaranda.— A Crespo.